

nueva formación; al Este, con calle Azorín, y al Oeste, con calle de nueva formación; tiene una superficie de siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho coma ochenta y un metros cuadrados, y pertenece a don Carlos Bordas Chinchurreta.

b) Parcela que limita: al Norte, con propiedad de la señora viuda de Orellana; al Sur y Oeste, con terrenos propiedad de don Carlos Bordas Chinchurreta, y al Este, con calle Azorín; tiene una superficie de quinientos setenta y uno coma cincuenta y dos metros cuadrados, y pertenece a don José Pereira Palma.

c) Parcela que limita: al Norte, con terrenos edificables de la misma propiedad; al Sur, con terreno propiedad de don José Pereira Palma y de don Carlos Bordas Chinchurreta, destinados al mismo fin de zona escolar; al Este, con calle Azorín, y al Oeste, con trasera de edificaciones existentes y embocadura de la calle Montellano; tiene una superficie de dos mil trescientos dos coma setenta y cinco metros cuadrados, y pertenece a señora viuda de Orellana.

Seis. Solar de forma rectangular, con superficie de once mil seiscientos veinte metros cuadrados, de los que tres mil cuatrocientos metros cuadrados se ceden gratuitamente al excelentísimo Ayuntamiento. Limita: al Norte, con el núcleo residencial «Las Golondrinas»; al Sur, con terrenos de «La Huerta de los Tres Escalones»; al Este, con la barriada de la Paz, y al Oeste, con la vía férrea. La parte que se expropia pertenece a «La Huerta de la Estrella» y a los herederos de don Eduardo Fedriani.

Siete. Finca de forma trapezoidal, con superficie de diez mil metros cuadrados, que limita: al Norte, con otra propiedad de don Pablo Benjumea Lora; al Sur, con terrenos propiedad del mismo señor y otros del Real Patronato de Casas Baratas; al Este, con la calle Corvina, y al Oeste, con terrenos propiedad de don Pablo Benjumea Lora. Pertenece a don Pablo Benjumea Lora y Real Patronato de Casas Baratas.

Ocho. Solar de forma rectangular, que linda: al Norte, con vivienda de tipo unifamiliar; al Sur, con la parroquia de la Concepción; al Este, con la avenida de la Cruz del Campo, y al Oeste, con zona verde prevista en el Plan Parcial. Tiene una superficie de dos mil quinientos metro cuadrados, y pertenece a la «Compañía Sevillana de Electricidad».

Nueve. Solar de forma rectangular, situado en la urbanización de «La Huerta de Santa Teresa», con fachadas a las calles Monte Olivete y Gólgota, y con una superficie aproximada de mil seiscientos metros cuadrados. Pertenece a la «Compañía Vizcaína de Obras Públicas».

Diez. Solar de forma rectangular, situado en la urbanización de «La Huerta de Santa Teresa», con fachadas a las calles Botania y Tiberiades, y con una superficie aproximada de mil seiscientos metros cuadrados. Pertenece a la «Compañía Vizcaína de Obras Públicas, S. A.».

Once. Solar situado dentro del Plan Parcial uno-A, que limita: al Norte, con edificios de la misma propiedad de la que se segrega; al Sur, con calles de la urbanización; al Este, con plaza del Doctor Barraquer, y al Oeste, con vía férrea y muro de defensa. Su superficie es de tres mil seiscientos metros cuadrados, y pertenece a don Manuel Ruiz de la Peña y otros.

Doce. a) Finca situada dentro del Plan Parcial uno-A, que limita: al Norte, Sur y Oeste, con calle de peatones y edificaciones de la misma propiedad, y al Este con parcela de «La Huerta del Lavadero Chico», que forma parte de esta misma zona escolar. Tiene una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados, y pertenece a «La Huerta de la Almena».

b) Finca colindante con la anterior, que limita: al Norte, Sur y Este, con terrenos de la propiedad de la que se segrega, calle de peatones y edificaciones existentes, y al Oeste, con la parcela de uso escolar descrita anteriormente. Tiene una superficie de tres mil quinientos metros cuadrados, y pertenece a «La Huerta del Lavadero Chico».

Trece. Solar de forma de polígono irregular, con una superficie de tres mil treinta y uno coma setenta y dos metros cuadrados. Limita: al Norte, con calle Tiburón; al Sur, con calle Aguila; al Este, con calle de nueva formación en terrenos del Real Patronato de Casas Baratas, y al Oeste, con calle Corvina. Pertenece al Real Patronato de Casas Baratas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

9031

DECRETO 1226/1974, de 4 de abril, por el que se declara de urgencia la expropiación de los terrenos necesarios para construir un Centro de Enseñanza General Básica de 18 unidades en Montoro (Córdoba).

El Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), en sesión celebrada el trece del pasado mes de abril, adoptó el acuerdo de facilitar al Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para construir un Centro de Enseñanza General Básica de die-

ciséis unidades en dicha localidad, incluido en el Programa Global de Centros docentes para el año mil novecientos setenta y tres, aprobado por Orden de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y tres, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del diecisiete de diciembre pasado.

Las dificultades que han surgido al intentar la adquisición de una parcela apta para el fin indicado obligan a la utilización del excepcional procedimiento regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que, una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación sin que se haya presentado alegación alguna, procede acordar la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Montoro (Córdoba) de la parcela afectada por la construcción de un Centro de Enseñanza General Básica de dieciséis unidades, a la que corresponde la descripción siguiente:

Uno. Finca de cinco mil doscientos metros cuadrados de superficie, que linda, al Norte y Oeste, con olivar perteneciente a los herederos de Juan Romero Nuño; al Este, con terrenos propiedad de doña Joaquina Vega Casado, y al Sur, con finca de don Bartolomé Benítez Medina, en el término municipal de Montoro (Córdoba).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

9032

DECRETO 1226/1974, de 4 de abril, por el que se declara de urgencia la expropiación de los terrenos necesarios para construir dos Centros de Enseñanza General Básica de 18 unidades en Santurce (Vizcaya).

El Ayuntamiento de Santurce (Vizcaya), en sesión celebrada el trece de febrero de mil novecientos setenta y tres, adoptó el acuerdo de facilitar al Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para construir dos Centros de Enseñanza General Básica de dieciséis unidades en dicha localidad, incluidos en el programa global de construcciones de Centros docentes para el año mil novecientos setenta y tres, aprobado por Orden de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y tres, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del diecisiete de diciembre siguiente.

Las dificultades que han surgido al intentar la adquisición de terrenos aptos para el fin indicado obligan a la utilización del excepcional procedimiento regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que, una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación, sin que se haya presentado alegación alguna, procede acordar la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Santurce (Vizcaya), con destino a la construcción de dos Centros de Enseñanza General Básica de dieciséis unidades, de las fincas sitas en su término municipal que a continuación se indican:

A.—Parcela de dos mil quinientos treinta metros cuadrados, que linda, al Norte, con carretera de acceso a nuevos Colegios; al Sur, con parcela B, perteneciente a herederos de Basagoiti; al Este, con parcela C, propiedad de herederos de Basagoiti, y al Oeste, con carretera. Propiedad de don Miguel Guerricochevarría.

B.—Parcela de cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados, que linda, al Norte, con parcela A, propiedad de don Miguel Guerricochevarría; al Sur, con cierre de la finca; al Este, con parcela C, propiedad de herederos de Basagoiti, y al Oeste, con terrenos propiedad de don Miguel Guerricochevarría. Pertenece a herederos de Basagoiti.

C.—Parcela de dos mil setecientos veintidós metros cuadrados, que linda, al Norte, con carretera y parcela D, propiedad de don Miguel Guerricochevarría; al Sur, con terrenos propiedad de don Miguel Guerricochevarría y cierre de la finca;

al Este, con parcela D, y al Oeste, con parcela A, perteneciente a don Miguel Guerricochevarría. Propiedad de herederos de Basagoiti.

D.—Parcela de cinco mil ciento ochenta y siete metros cuadrados, que linda, al Norte, con cierre de la finca; al Sur, con parcela E, perteneciente a don Eloy Herboso; parcela F, propiedad de doña María Dolores Arana, y parcela G, propiedad de don Miguel Guerricochevarría; al Este, con terrenos pertenecientes a don Agustín Zabala, y al Oeste, con parcela C, propiedad de herederos de Basagoiti. Pertenece a don Miguel Guerricochevarría.

E.—Parcela de mil trescientos veintiocho metros cuadrados, que linda al Norte, con camino y parcela D; al Sur, con calle en proyecto; al Este, con terrenos propiedad de don Agustín Zabala, y al Oeste, con parcela F, perteneciente a doña María Dolores Arana. Propiedad de don Eloy Herboso.

F.—Parcela de quinientos veinticinco metros cuadrados, que linda, al Norte, con camino; al Sur, con calle en proyecto; al Este, con parcela E, propiedad de don Eloy Herboso, y al Oeste, con parcela G, propiedad de don Miguel Guerricochevarría. Pertenece a doña María Dolores Arana.

G.—Parcela de novecientos veintiocho metros cuadrados, que linda, al Norte, con camino; al Sur, con calle en proyecto; al Este, con parcela F, propiedad de doña María Dolores Arana, y al Oeste, con terrenos propiedad de herederos de Basagoiti. Pertenece a don Miguel Guerricochevarría.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

9033

DECRETO 1227/1974, de 4 de abril, por el que se declara de urgencia la expropiación de los terrenos necesarios para construir un Centro de Enseñanza General Básica en Larrabezúa (Vizcaya).

El Ayuntamiento de Larrabezúa (Vizcaya), en sesión celebrada el siete de febrero de mil novecientos setenta y tres, adoptó el acuerdo de facilitar al Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para construir un Centro de Enseñanza General Básica de dieciséis unidades en aquella localidad, incluido en el programa global de construcciones de Centros docentes del Ministerio de Educación y Ciencia para el año mil novecientos setenta y tres, aprobado por Orden de veinticuatro de noviembre pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de diecisiete de diciembre siguiente.

Las dificultades que han surgido al intentar la adquisición de una parcela apta para el fin indicado obligan a la utilización del excepcional procedimiento regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que, una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación, sin que se haya presentado alegación alguna, procede acordar la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Larrabezúa, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza General Básica de dieciséis unidades, de una parcela sita en su término municipal, a la que corresponde la descripción siguiente:

Solar sito en el paraje de «La Villa», de extensión superficial de dieciséis mil ciento ochenta y dos coma sesenta y cuatro metros cuadrados, incluidos terrenos para las semicalles y semicarretera, polígono destinado a zona cultural dentro del Plan Parcial de Ordenación Urbana de Larrabezúa, que linda, por Norte, con carretera del Ministerio de Obras Públicas de Asua-Erieches; por Sur y Este, con calles de nueva proyección, y por Oeste con carretera proyectada para desviar el tráfico por el casco urbano. El inmueble, solar o zona cultural descrito, incluidas las semicalles y semicarretera, pertenece a los siguientes propietarios:

A) Don Rafael Barañano Uría y don Jesús Murga Corres, domiciliados en Nicolás Alcortá, cinco, piso doce, letra C, Bilbao-tres, y Huertas de la Villa, número dos, piso tercero, letra B, Bilbao-siete, con doscientos veintitrés coma doce metros cuadrados, que limitan por Este y Sur, con resto de la parcela; Norte, con parcela de los hermanos Olano, y Oeste, con herederos de Zacarías Menica.

B) Herederos de Zacarías Menica Landa; domicilio, calle Zubitaldea, número seis, de Larrabezúa, con dos mil novecientos treinta y cuatro coma veintiocho metros cuadrados, que limi-

tan, al Norte, con parcela de los hermanos Olano y herederos de Andrés Basaras; al Sur, con resto de la parcela y otra de Daniel Gastelu; al Este, con parcela de hermanos Olano y de don Rafael Barañano, y al Oeste, con carretera en proyecto y herederos de Aizpuru Goicolea, hoy Esteban Undabarrena.

C) Hermanos don Francisco y don José Antonio Olano López de Letona y otros, con domicilio el primero en paseo de la Isla, número diez, Burgos; el segundo en calle Victoria, número treinta y uno, Burgos, y desconocidos los restantes, con tres mil quinientos veintitrés coma veinte metros cuadrados, que lindan: al Norte, con parcelas de herederos de Andrés Basaras y del Obispado de Bilbao; al Sur, con parcelas de Rafael Barañano-Jesús Murga y herederos de Zacarías Menica; al Este, con resto de la parcela de dichos hermanos, y al Oeste, con parcela de herederos de Zacarías Menica.

D) Don Daniel Gastelu Urigüen, con domicilio en Larrabezúa, paseo del Generalísimo, número uno, piso primero, con noventa y uno coma ochenta y siete metros cuadrados, que linda, al Norte, con herederos de Zacarías Menica; al Sur, con resto de la parcela; al Este, con Francisco Barañano-Jesús Murga, y al Oeste, con herederos de Aizpuru Goicolea, hoy Esteban Undabarrena.

E) Herederos de Aizpuru Goicolea, hoy Esteban Undabarrena Loroño, con domicilio en calle Angel, número dos, Larrabezúa, con doscientos treinta y cinco coma cincuenta y ocho metros cuadrados. Linda, al Norte, con «Compañía Hispana, Sociedad Anónima»; al Sur, con herederos de Zacarías Menica; al Este, con herederos de Andrés Basaras, y al Oeste, con resto de la parcela.

F) «Compañía Hispana, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de José Antonio, número setenta, Madrid-trece, con dos mil cuatrocientos quince coma cuarenta y cinco metros cuadrados. Linda, al Norte, con cementerio, Francisco Urigüen y Gregorio Mugarza; al Sur y Oeste, con resto de la parcela, y al Oeste, con herederos de Andrés Basaras y camino de servidumbre.

G) Don Francisco Urigüen Zorroza, con domicilio en paseo del Generalísimo, número siete, Larrabezúa, con setecientos cuarenta y cinco coma cincuenta metros cuadrados, que linda, al Norte, con carretera; al Sur, con «Compañía Hispana»; al Este, con Gregorio Mugarza, y al Oeste, con entrada al cementerio.

H) Don Gregorio Mugarza Zugazaga, con domicilio en calle Angel, número doce, Larrabezúa, con trescientos noventa y uno coma quince metros cuadrados, que linda, al Norte, con carretera; al Sur, con «Compañía Hispana»; al Este, con camino de servidumbre, y al Oeste, con Francisco Urigüen.

I) Herederos de Andrés Basaras, hoy Francisco Basaras Oleaga, con domicilio en calle Angel, número nueve, Larrabezúa, con mil ochocientos treinta y ocho coma catorce metros cuadrados. Linda, al Norte, con camino de servicio y «Compañía Hispana»; al Sur, con herederos de Zacarías Menica y Esteban Undabarrena; al Este, con Obispado de Bilbao, y al Oeste, con camino de servicio.

J) Obispado de Bilbao, con domicilio en Alameda Mazarredo, doce, Bilbao-nueve, con dos mil trescientos cincuenta y dos coma setenta y ocho metros cuadrados, incluida la superficie del edificio y entrada que se ha de reducir, que linda, por Este y Oeste, con Francisco Basaras; al Norte, con carretera, y al Sur, con hermanos Olano.

K) Herederos de Andrés Basaras, hoy Francisco Basaras Oleaga, con domicilio en calle Angel, número nueve, Larrabezúa, con mil cuatrocientos treinta y uno coma cincuenta y siete metros cuadrados, incluida la superficie de la casa y entrada que se ha de reducir en la ocupación. Linda, al Norte, con carretera; al Sur, con hermanos Olano; al Este, con resto de parcela que se deslinda, y al Oeste, con Obispado de Bilbao.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

9034

DECRETO 1228/1974, de 4 de abril, por el que se declara de urgencia la expropiación de los terrenos necesarios para construir un Centro de Enseñanza General Básica en Basauri (Vizcaya).

El Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya), en sesión celebrada el siete de febrero de mil novecientos setenta y tres, adoptó el acuerdo de facilitar al Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para construir un Centro de Enseñanza General Básica de dieciséis unidades en aquella localidad, incluido en el programa global de construcciones de Centros docentes del Ministerio de Educación y Ciencia para el año mil novecientos setenta y tres, aprobado por Orden de veinticuatro de noviembre pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de diecisiete de diciembre siguiente.

Las dificultades que han surgido al intentar la adquisición de una parcela apta para el fin indicado obligan a la utiliza-